

¿Cómo procederá la agencia con mi denuncia?

Una vez que se presente una denuncia, ésta será remitida a la parte correspondiente para su revisión. Si NCDEQ tiene jurisdicción para investigar el hecho planteado, el oficial de denuncias de NCDEQ investigará todas las alegaciones de la denuncia e intentará resolverlas. Si las negociaciones para corregir la(s) violación(es) no tienen éxito, un procedimiento para el cumplimiento de los procedimientos podría ser iniciado.

¿Quién puede proporcionar información del Título VI?

El Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte.

El Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte coordina y supervisa el cumplimiento del Título VI de los Derechos Civiles de 1964.

- Oficina Central: 877-623-6748

Coordinador del Título VI en NCDEQ: El Departamento de Calidad Ambiental tiene un Oficial de Denuncias y un Coordinador del Título VI. El Coordinador proporciona información general y supervisa que NCDEQ cumpla con los requisitos establecidos en el Título VI.

- Sarah Rice, 919-707-8287

El Departamento de Justicia de EE.UU., bajo la Orden Ejecutiva 12250, coordina el cumplimiento del Título VI y los estatutos relacionados con éste en todas las agencias federales que administran programas de asistencia federal.

- Sección de Coordinación y Revisión: 202-307-2222



DERECHOS CIVILES DE 1964

Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de **raza, color, nacionalidad, sexo, religión, edad o discapacidad** - será excluida de la participación en, negada a los beneficios de, o sujeta a discriminación a, cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal. Es deber del Departamento de Calidad Ambiental de Carolina del Norte (*NCDEQ, por sus siglas en inglés*), asegurarse que cualquier programa que reciba fondos de la Agencia Federal de Protección Ambiental (*EPA, por sus siglas en inglés*) cumpla con las leyes federales contra la discriminación, conforme a lo previsto en el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, El Acta de Restauración de Derechos Civiles de 1987, el Acta de Rehabilitación de 1973, y todas las demás leyes y requisitos relacionados con no discriminación.

Para información relacionada al cumplimiento del Título VI comuníquese con:

**Sarah Rice,
Coordinador del Título VI
NCDEQ
1646 Mail Service Center
Raleigh, N.C. 27699-1646
919.707.8287**

**Departamento de Calidad Ambiental de
Carolina del Norte
1-877-623-6748**

¿Qué es el Título VI?

El Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a las personas contra la discriminación por motivo de raza, color o nacionalidad en los programas que reciben ayuda financiera federal. La asistencia federal incluye la distribución de fondos y/o la prestación de servicios.

¿Qué programas están cubiertos por el Título VI?

Aproximadamente 30 agencias federales proporcionan ayuda financiera federal en forma de fondos, capacitación, asistencia técnica, y otras formas de asistencia, a los gobiernos estatales y locales, y organizaciones privadas o sin fines de lucro. Estos receptores de asistencia federal, a su vez, operan programas y proporcionan beneficios y servicios a individuos (conocidos como "beneficiarios") para alcanzar los objetivos de la legislación federal que autoriza los programas.

Los programas de asistencia federal abordan áreas tan amplias y diversas como:

- educación primaria, secundaria y superior
- cuidado de la salud, servicios sociales y bienestar público
- transporte público
- parques y recreación
- recursos naturales y ambientales
- vivienda y desarrollo de comunidades
- cumplimiento de la ley y administración de justicia
- agricultura y nutrición

¿Qué no está cubierto por el Título VI?

- El Título VI cubre todas las formas de ayuda, excepto aquellos contratos de seguro y garantía financiados por el gobierno federal.
- No cubre empleo, excepto cuando las prácticas del empleo resulten en discriminación contra los beneficiarios del programa o cuando el objetivo de la ayuda federal es proporcionar empleo. Tampoco se aplica a la discriminación basada en localización geográfica o nivel económico.

¿Qué discriminación es prohibida por el Título VI?

Hay muchas formas de discriminación basada en raza, color o nacionalidad que pueden limitar la posibilidad de las personas a obtener igualdad de acceso a servicios y programas. Entre otras cosas, en la operación de un programa de ayuda federal, un receptor no puede, por razón de raza, color, o nacionalidad, sea directamente, o a través de medios contractuales:

- Negar programa de servicios, asistencia o beneficios;
- Proveer de una manera o forma diferente un servicio, ayuda o beneficio, de lo que se le proporcionan a otros; o
- Segregar o tratar por separado a individuos en cualquier asunto relacionado con servicios, ayudas o beneficios a recibir.

¿Cómo puedo presentar una denuncia de discriminación?

La denuncia debe ser presentada por escrito y firmada ante el Coordinador del Título VI de NCDEQ dentro de 180 días calendario del supuesto acto discriminatorio. La denuncia debe incluir:

- Su nombre, dirección, número de teléfono y debe ser firmada. Si usted está presentando la denuncia en nombre de otra persona, incluya su nombre, dirección, número de teléfono y su relación con la persona (*por ejemplo, amigo, abogado, padre/madre, etc.*).
- El nombre y la dirección de la agencia, organismo, institución o departamento que usted cree que lo ha discriminado.
- Cómo, cuándo y por qué usted cree que fue discriminado. Incluya cuanta información de fondo sea posible sobre los supuestos actos de discriminación. Incluya los nombres de las personas quienes presuntamente lo discriminaron, si los conoce.
- Incluya también, si es posible, nombres de cualquier persona que la agencia investigadora pueda contactar para obtener información adicional que apoye o aclare sus acusaciones.

NCDEQ Coordinador del Título VI:

Sarah Rice

**1646 Mail Service Center
Raleigh, N.C. 27699-1646**